



CÂMARA MUNICIPAL DE SÃO MIGUEL/RN  
APROVADO POR UNANIMIDADE

-----  
PRESIDENTE

19-08-21

Estado do Rio Grande do Norte  
CÂMARA MUNICIPAL DE SÃO MIGUEL  
CNPJ 08.393.126/0001-85

## Requerimento N° 199/2021 de 18 de Agosto de 2021

Exmo. Sr. ALAN CAMPOS ALVES, Vice-Presidente da Câmara Municipal de São Miguel, Estado do Rio Grande do Norte.

Senhores Vereadores,

Eu, **JOSÉ EDIMILSON DE CARVALHO**, vereador abaixo assinado, nos termos do Art. 6º, inciso VI, Artigo 295, inciso I e seguintes do Regimento Interno da Câmara Municipal de São Miguel e com fulcro na Lei Orgânica deste Município de São Miguel/RN no seu Art. 30º, inciso I, E Art. 36º, inciso III; **VEM REQUERER**, ouvido o Soberano Plenário, solicitar ao Excelentíssimo Senhor Prefeito Municipal que providencie a normatização por meio da confecção do devido Projeto de Lei no qual *AUTORIZA O EXECUTIVO A DOAR IMÓVEL DE PROPRIEDADE DO MUNICÍPIO À IGREJA CATÓLICA* regulamentada pela Paroquia de São Miguel Arcanjo, desta cidade de São Miguel/RN a fim de que seja construída uma capela, onde hoje se constitui a estrutura da Escola Municipal São Gonçalo do Posto, situada no Sítio São Gonçalo de Baixo, ao lado do Posto de Saúde Dona Julia Dantas.

## JUSTIFICATIVA

Nobres Pares, o presente requerimento tem o objetivo de buscar melhoria na qualidade das pessoas de toda a região.

Esclareço que a área de terras a ser doada é de propriedade desta municipalidade, e destinar-se-á exclusivamente à construção de uma capela, o qual será destinado a realização de cultos religiosos e eventuais ações sociais.

Assim, a entidade em questão, por meio da sua comunidade, solicitou a doação do referido imóvel, naquela localidade, justamente para aproximar seus moradores dos serviços religiosos que tanto necessita o ser humano para o seu aprimoramento moral e espiritual.



GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF CUBA  
MINISTERIO DE INTERIORES  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Decreto No. 147 del 15 de Agosto de 1961

El Gobierno de la Republica de Cuba, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 75 de la Constitucion de 1960, decreta:

Artículo 1.º Se crea el Ministerio de Interiores, con el rango de Ministerio, y se le atribuyen las siguientes funciones:

a) Ejercer la dirección y supervisión de la actividad administrativa de los organismos que dependen de este Ministerio, en el campo de la seguridad pública, de la policía, de la inspección de carreteras, de la inspección de tránsito, de la inspección de vehículos, de la inspección de armas, de la inspección de explosivos, de la inspección de combustibles, de la inspección de alcoholes, de la inspección de tabacos, de la inspección de juegos de azar, de la inspección de loterías, de la inspección de casinos, de la inspección de espectáculos públicos, de la inspección de ferias y exposiciones, de la inspección de mercados públicos, de la inspección de ferias libres, de la inspección de ferias artesanales, de la inspección de ferias agrícolas, de la inspección de ferias ganaderas, de la inspección de ferias pecuarias, de la inspección de ferias piscícolas, de la inspección de ferias forestales, de la inspección de ferias mineras, de la inspección de ferias industriales, de la inspección de ferias comerciales, de la inspección de ferias financieras, de la inspección de ferias culturales, de la inspección de ferias deportivas, de la inspección de ferias científicas, de la inspección de ferias tecnológicas, de la inspección de ferias artísticas, de la inspección de ferias literarias, de la inspección de ferias musicales, de la inspección de ferias teatrales, de la inspección de ferias cinematográficas, de la inspección de ferias televisivas, de la inspección de ferias radiofónicas, de la inspección de ferias fonográficas, de la inspección de ferias discográficas, de la inspección de ferias editoriales, de la inspección de ferias de prensa, de la inspección de ferias de libros, de la inspección de ferias de periódicos, de la inspección de ferias de revistas, de la inspección de ferias de folletos, de la inspección de ferias de manuales, de la inspección de ferias de guías, de la inspección de ferias de mapas, de la inspección de ferias de globos terráqueos, de la inspección de ferias de globos celestes, de la inspección de ferias de globos marinos, de la inspección de ferias de globos terrestres, de la inspección de ferias de globos aéreos, de la inspección de ferias de globos espaciales, de la inspección de ferias de globos cósmicos, de la inspección de ferias de globos galácticos, de la inspección de ferias de globos universales.

JUSTIFICATIVA

El presente decreto tiene por objeto la creación del Ministerio de Interiores, con el rango de Ministerio, y la atribución de las funciones que se detallan en el artículo 1.º del presente decreto. La creación de este Ministerio es necesaria para la centralización de la actividad administrativa en el campo de la seguridad pública, de la policía, de la inspección de carreteras, de la inspección de tránsito, de la inspección de vehículos, de la inspección de armas, de la inspección de explosivos, de la inspección de combustibles, de la inspección de alcoholes, de la inspección de tabacos, de la inspección de juegos de azar, de la inspección de loterías, de la inspección de casinos, de la inspección de espectáculos públicos, de la inspección de ferias y exposiciones, de la inspección de mercados públicos, de la inspección de ferias libres, de la inspección de ferias artesanales, de la inspección de ferias agrícolas, de la inspección de ferias ganaderas, de la inspección de ferias pecuarias, de la inspección de ferias piscícolas, de la inspección de ferias forestales, de la inspección de ferias mineras, de la inspección de ferias industriales, de la inspección de ferias comerciales, de la inspección de ferias financieras, de la inspección de ferias culturales, de la inspección de ferias deportivas, de la inspección de ferias científicas, de la inspección de ferias tecnológicas, de la inspección de ferias artísticas, de la inspección de ferias literarias, de la inspección de ferias musicales, de la inspección de ferias teatrales, de la inspección de ferias cinematográficas, de la inspección de ferias televisivas, de la inspección de ferias radiofónicas, de la inspección de ferias fonográficas, de la inspección de ferias discográficas, de la inspección de ferias editoriales, de la inspección de ferias de prensa, de la inspección de ferias de libros, de la inspección de ferias de periódicos, de la inspección de ferias de revistas, de la inspección de ferias de folletos, de la inspección de ferias de manuales, de la inspección de ferias de guías, de la inspección de ferias de mapas, de la inspección de ferias de globos terráqueos, de la inspección de ferias de globos celestes, de la inspección de ferias de globos marinos, de la inspección de ferias de globos terrestres, de la inspección de ferias de globos aéreos, de la inspección de ferias de globos espaciales, de la inspección de ferias de globos cósmicos, de la inspección de ferias de globos galácticos, de la inspección de ferias de globos universales.



CÂMARA MUNICIPAL DE SÃO MIGUEL/RN  
APROVADO POR UNANIMIDADE

*J*  
-----  
PRESIDENTE

19.08.21

Estado do Rio Grande do Norte  
CÂMARA MUNICIPAL DE SÃO MIGUEL  
CNPJ 08.393.126/0001-85

Isto posto, levando em conta que o projeto beneficia uma grande parcela de nossa população, resta-nos esperar o beneplácito dessa Egrégia Câmara de Vereadores para que a matéria seja aprovada, e forma conseguida convertida em Lei por meio da devida e necessária autoria do Executivo Municipal, quando subscrevo-me com real e distinta consideração.

Nestes Termos,

Pede e Espera Deferimento.

Gabinete do Vereador José Edmilson de Carvalho,  
São Miguel/RN, 18 de Agosto de 2021.

*J. Edmilson de Carvalho*  
-----  
Ver. JOSÉ EDIMILSON DE CARVALHO – PP

CÂMARA MUNICIPAL DE SÃO PAULO  
APROVADO POR UNANIMIDADE



PRELIMINAR

PROPOSTA Nº 123/2018  
CÂMARA MUNICIPAL DE SÃO PAULO  
PROPOSTA DE LEI Nº 123/2018

Art. 1º - Fica instituído o Dia Municipal de São Paulo, a ser comemorado em 12 de maio de cada ano, em homenagem ao dia de São João, padroeiro da cidade.

São Paulo, 12 de maio de 2018.  
[Assinatura]

Art. 2º - Esta Lei entra em vigor na data de sua publicação.

LEI Nº 123/2018